ACTA TERMINACIÓN Y NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO 224-2025-CPS-P (126217)

Con la finalidad de suscribir el acta terminación y no ejecución de bilateral por mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 224-2025-CPS-P (126217), entre EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ, Representado por **DIEGO RAMIRO GARCÍA BEJARANO**, en su calidad de Alcalde Local de Sumapaz, conforme al Decreto 103 del 14 de marzo de 2025 y el Acta de Posesión No. 072 del 17 de marzo de 025, y por otra parte; **FLOR ANGELICA ACOSTA TAUTIVA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.416.675, hemos pactado suscribir la presente acta de acta terminación y no ejecución bilateral de mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios 224-2025-CPS-P (126217, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

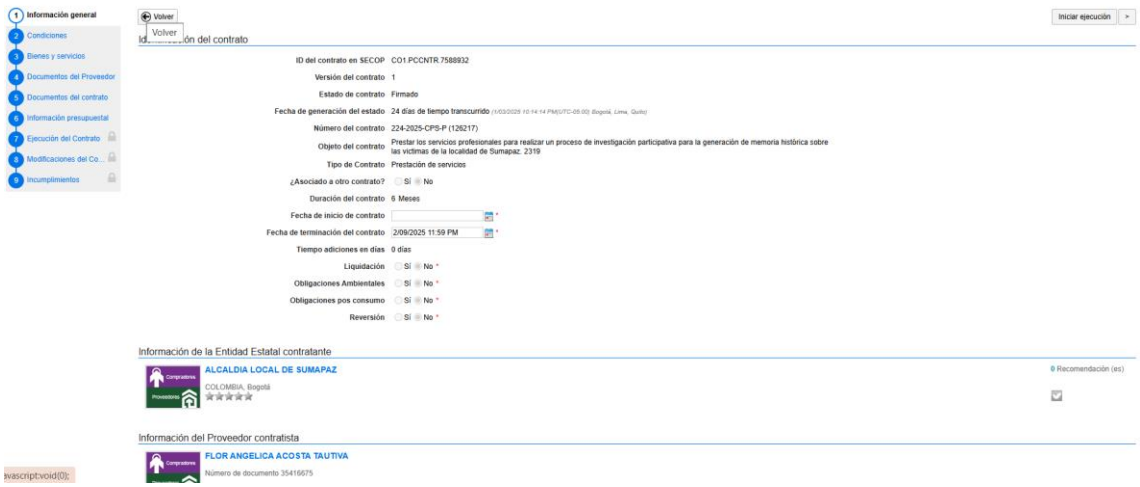
1. El día tres (03) de marzo de 2025, se suscribió entre el **FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ** y la señora **FLOR ANGELICA ACOSTA TAUTIVA,** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 224-2025-CPS-P (126217), con el No. de proceso en SECOP II **FDRSCD-173-2025 (126217)**, cuyo objeto era: *"Prestar los servicios profesionales para realizar un proceso de investigación participativa para la generación de memoria histórica sobre las víctimas de la localidad de Sumapaz. 2319"*.
2. Durante la etapa precontractual del proceso **FDRSCD-173-2025 (126217**), del cual se deriva el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 224-2025-CPS-P (126217), se realizó el seguimiento, trámite y cargue de todos los documentos en la plataforma SECOP II. Sin embargo, quedó pendiente el cargue del acta de inicio firmada por la contratista, requisito necesario para la ejecución del contrato. Posteriormente, mediante oficio fechado el 26 de marzo de 2025, la señora **FLOR ANGÉLICA ACOSTA TAUTIVA** manifestó de manera voluntaria su desistimiento del contrato., así:

 > *"Por medio de esta carta quiero comunicarle que, por razones ajenas a mi voluntad, no puedo aceptar el acta de inicio del contrato 224-2025-CPS-P (126217) y desisto del proceso de este contrato cuyo objeto es: la "prestación de servicios profesionales para realzar un proceso de investigación participativa para la generación de memoria histórica sobre las víctimas de la localidad de Sumapaz. 2319*".

3. Que en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 224-2025-CPS-P (126217), no se suscribió acta de inicio y, en consecuencia, no se ejecutaron las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta que la contratista, desistió de este, exponiendo sus motivos mediante el oficio citado anteriormente.

 Se adjunta pantallazo de la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 224-2025-CPS-P (126217), en la plataforma SECOP II, por parte de la contratista en mención, sin fecha de inicio.

ACTA TERMINACIÓN Y NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO 224-2025-CPS-P (126217)



4. Que, las actuaciones en materia de contratación estatal se rigen por los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, legalidad, buena fe, celeridad, eficacia, eficiencia, vigilancia y control, igualdad, debido proceso y coordinación, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993. En este sentido, los principios de economía, celeridad y eficacia disponen que las entidades estatales deben adelantar los trámites en el menor tiempo posible, evitando dilaciones y superando obstáculos formales que puedan presentarse.
5. Que, la no ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 224-2025-CPS-P (126217), se debió a la manifestación de manera libre y voluntaria por parte de la señora **FLOR ANGELICA ACOSTA TAUTIVA**, en la que expresa la no aceptación del contrato y, por ende, desiste del proceso de contratación adelantado por el **FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ.**

5.1. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se deja constancia del desistimiento voluntario de la señora **FLOR ANGÉLICA ACOSTA TAUTIVA**, lo que imposibilitó la suscripción del acta de inicio y, en consecuencia, la ejecución del contrato. No obstante, en cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y transparencia establecidos en la normatividad vigente, la entidad realizó todos los trámites administrativos necesarios para formalizar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 224-2025-CPS-P (126217), garantizando así el debido proceso en la gestión contractual.

5.2. De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 artículos 25, 40, 41 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.1.3, 2.2.1.1.1.7.1, es necesario dar por terminado el contrato de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta que el mismo cumplió los requisitos de perfeccionamiento y nació a la vida jurídica, de acuerdo con el mencionado artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

5.3. Así mismo, en concepto de Colombia Compra Eficiente C 545 de 2024, recordó que el acta de inicio se constituye en un documento clave que marca el comienzo formal de la

ACTA TERMINACIÓN Y NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO 224-2025-CPS-P (126217)

ejecución de los contratos estatales; este inicio puede ser pactado explícitamente en la minuta del contrato o aceptado por el contratista al adherirse a los pliegos de condiciones:

"El acta de inicio constituye un requisito de ejecución convencional, que se pacta en la minuta del contrato o que el contratista acepta, adhiriéndose al clausulado del pliego de condiciones o documento equivalente. Sin embargo, en el lenguaje de la contratación estatal, el acta de inicio es un documento en el que se fija la fecha en la que comienza el cómputo del plazo del contrato, una vez cumplidos los requisitos legales para el inicio de la ejecución del contrato. Es por ello, que la suscripción del acta de inicio usualmente se pacta en la cláusula del plazo, estableciendo que la fecha de la firma de tal documento será el hito que determinará desde cuándo comenzarán a contabilizarse los días, meses o años que se hayan estipulado como período para el cumplimiento del objeto del contrato."

Conforme a lo anterior, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 224-2025-CPS-P (126217) y en consecuencia, la no ejecución del mismo.

SEGUNDO: La presente acta de terminación y no ejecución deberá ser publicada en la plataforma **SECOP II** para la respectiva constancia de **NO EJECUCIÓN** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 224-2025-CPS-P (126217).

Se suscribe la presente acta de terminación y no ejecución bilateral de mutuo acuerdo, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del 2025.

Por EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ,

DIEGO RAMIRO GARCÍA BEJARANO
Alcalde Local de Sumapaz

Por EL CONTRATISTA,

FLOR ANGELICA ACOSTA TAUTIVA
Contratista

Proyectó: Heiner Iván Castellanos Morato - Abogado de apoyo FDRS
Revisó: Diana Torrente Quintero – Abogada Apoyo Contratación
Aprobó: Aprobó: Nubia Alieth Hernández–Profesional de Apoyo a contratación